



FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
COMISION ESPECIAL
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 137-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV.-

Miraflores, 27 de Diciembre del 2013.

Visto el **Proveído N° 05368-2013-VRAC-UNFV, de fecha 20/11/2013**, mediante el cual la Vicerrectora Académica de la Universidad, remite el expediente del alumno **ESPINOZA SALAZAR, ROBINSON GILMER**, código N° 0009517503, referente a Reactualización de Matrícula; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV, de fecha 03/09/2013**, se designó al Presidente de la Comisión Especial Dr. Rommel Malpartida Canta, quien cumplirá funciones de Decano en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Nacional Federico Villarreal; e integrada por los docentes: Lic. Juan Flores Anchorena, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria; Mg. José Antonio Arévalo Tuesta, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura; Dr. José Ramírez Rosillo, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; y Lic. Magda Mabel Mattza Grados, Miembro y Secretaria Académica; habiéndose prorrogado el mandato de dicha Comisión, hasta el 31 de Diciembre del 2013, con Resolución R. N° 4598-2013-CU-UNFV, de fecha 02/12/2013;

Que, el Art. 98° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución R. N° 3753-2013-UNFV., de fecha 24/06/2013, establece que el proceso de reactuación de matrícula es el proceso mediante el cual se autoriza por única vez la matrícula de un alumno, **que ha descontinuado sus estudios durante un periodo de no mayor de ocho (08) años**, por causas debidamente sustentadas y que cuenten con un promedio ponderado **no menor de once (11)**. El proceso debe iniciarse y concluir según lo establecido en el Calendario Académico. Se formaliza con Resolución Decanal;

Las solicitudes que excedan el plazo señalado en el párrafo anterior serán declaradas improcedentes;

Que, el recurrente **ESPINOZA SALAZAR, ROBINSON GILMER**, código N° 0009517503, **alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura** ha ingresado a la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, en el año 1995 y registra su última matrícula, en el año Académico **1996-A**;

Que, es de apreciarse que el mencionado alumno, descontinuó sus estudios, por un periodo de **diecisiete (17) años**;

Que, conforme a lo indicado en el Proveído del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad, remite la solicitud N° 86536, referente a reactuación de matrícula, formulada por el alumno **ESPINOZA SALAZAR, ROBINSON GILMER**, código N° 0009517503, Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura, a efectos de que se reevalúe el expediente, teniendo presente el artículo 98° del Reglamento General aprobado con R.R. N° 3753-CU-UNFV, de fecha 24.06.2013;

Que, de la revisión del expediente y teniendo en consideración lo estipulado en el artículo 98° del Reglamento General aprobado, se advierte que el peticionante no se encuentra dentro del supuesto que señala dicha norma académica citada, con relación al tiempo que descontinuó sus estudios, el cual supera el mínimo exigido;

Que, estando a lo indicado en el Informe **N° 08-2013-EPIAC-FOPCAA, de fecha 06/12/2013**, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias, en el cual se señala que resulta improcedente la solicitud del interesado, toda vez que dejó de estudiar por un periodo diecisiete (17) años;

Que, el Consejo de Facultad, en la **Sesión N° 008 de fecha 26/12/2013, del Consejo de Facultad**; acordó declarar improcedente la solicitud de reactuación de matrícula para el año 2014, formulada por el alumno **ESPINOZA SALAZAR, ROBINSON GILMER**;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, y Estatuto y Reglamento General de la Universidad; y

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud del alumno **ESPINOZA SALAZAR, ROBINSON GILMER**, para el Año Académico **2014 -A**, código N° 0009517503, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad, y se comunique la presente Resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

SECRETARIA
DE FACULTAD

Lic. MAGDA MABEL MATTZA GRADOS
Miembro y Secretaria Académica



Dr. ROMMEL MALPARTIDA CANTA
Presidente de la Comisión Especial y Decano